



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023-A/MPJ

Jauja, 28 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatoria en concordancia con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley n° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, preceptúa que el poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adopten políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todo sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra la mujeres;

Del mismo modo, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, preceptúa en su artículo 45° Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conforme con sus leyes, además normas aplicables, son responsables de: formular políticas, regular, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

De otro lado, la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Musicalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION, al CENTRO DE EMERGENCIA MUJER por el acompañamiento y apoyo a las mujeres víctimas de violencia, a través de un trabajo coordinado mediante capacitaciones y profesionales, en bienestar de todas la mujeres de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONGRATULAR, a denodada y destacada participación de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las interesadas y hacer de conocimiento a las instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Ángel...
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. Ángel